

LA UNIÓN, 10 de enero de 2014

VISTOS:

1. La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2014, según acuerdo N° 246 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2013, sancionado mediante Decreto Exento N° 8655 de fecha 12 de diciembre de 2013.
2. La habilitación que ha realizado la Municipalidad de La Unión del Picnic Municipal ubicado en Puerto Trumao, Comuna de La Unión.
3. La necesidad de contar con un espacio para ser utilizado como estacionamiento de vehículos, frente al Picnic Municipal de Puerto Trumao durante la temporada estival.
4. La necesidad de evitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública del sector del Puerto de Trumao.
5. El Contrato suscrito entre **INGRID MARCELA BRICEÑO PUCHI** y la Municipalidad de La Unión con fecha 10 de enero del año 2014.-
6. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695,

DECRETO EXENTO N° 249

- 1.- **APRUEBESE** contrato de arrendamiento entre **INGRID MARCELA BRICEÑO PUCHI**, RUT: [REDACTED], y la Municipalidad de La Unión, a contar del día 10 de enero del año 2014 por un monto de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos.-) mensuales.
- 2.- **IMPÚTESE** a la cuenta 22.09.001 Arriendo de Terrenos, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)

MAAM/JUQ/TTO/tto

Distribución: Alcaldía / Secretaría Municipal / Administrador Municipal/ Archivo DAF



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#####

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

INGRID MARCELA BRICEÑO PUCHI

En La Unión, Republica de Chile, a diez de enero de dos mil catorce, comparecen: **La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada por su alcaldesa doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad número [redacted] y [redacted], ambas con domicilio para estos efectos, en la ciudad de La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante "**La Municipalidad**"; y doña **INGRID MARCELA BRICEÑO PUCHI** persona natural, cédula nacional de identidad número [redacted] cincuenta mil ochocientos ochenta y siete, en adelante "**el arrendador**", los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas referidas y exponen que han convenido suscribir el siguiente Contrato de arriendo.

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento un terreno de cinco mil metros cuadrados, en Sector Trumao, frente a Picnic Municipal, de cien metros de frente por cincuenta metros de fondo, para ser utilizado como estacionamiento durante la temporada estival. El inmueble arrendado se detalla gráficamente en el plano que las partes firman en este acto, el cual se anexa al presente contrato, y se tiene como parte integrante de el.

SEGUNDO: El valor de la renta de arrendamiento mensual es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES**. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, los días quince de cada mes y si éste fuere un día sábado festivo, se pagará el día hábil siguiente.

TERCERO: El plazo del arrendamiento será desde el día 10 de enero de 2014 hasta el día 10 de marzo de 2014.

CUARTO: El pago de las contribuciones a los bienes raíces que afecta a la propiedad singularizada en la cláusula primera de esta escritura, será de exclusivo cargo del arrendador.

QUINTO: El terreno arrendado será destinado por el arrendatario a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos. En especial el arrendatario destinará el terreno para entregar espacio de estacionamiento a quienes hagan uso del Picnic Municipal de Puerto Trumao, espacio habilitado por el arrendatario para el uso de éste con fines recreacionales.

SEXTO: La entrega material de la propiedad se realizó con fecha diez de enero de dos mil catorce.

SEPTIMO: El arrendatario podrá habilitar el espacio con cierres perimetrales, señalética y otros que estime necesario, los que son de propiedad del arrendatario y serán retirados una vez concluido el presente contrato.

OCTAVO: La propiedad materia del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, según sus derechos, con todo lo edificado y plantado, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de toda hipoteca, gravámenes, prohibiciones y embargos, respondiendo el arrendador del saneamiento en conformidad a la Ley.

NOVENO: Mientras se mantenga vigente el arrendamiento, las partes de común acuerdo, establecen la prohibición de parte del arrendador de gravar y enajenar en forma alguna el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento.


DECIMO: El arrendador declara que el inmueble que por este acto se arrienda se encuentra con el pago de sus servicios y demás derechos al día.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador. El inmueble deberá ser restituido por el arrendatario en las mismas condiciones en que se le entregó.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos, derechos notariales y conservatorios, como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento serán de cargo del arrendador.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos, los comparecientes fijan su domicilio en esta ciudad y someten a la competencia de sus tribunales de justicia, y el presente contrato se firma en cinco copias, quedando una en poder del arrendador y las demás en poder del arrendatario.

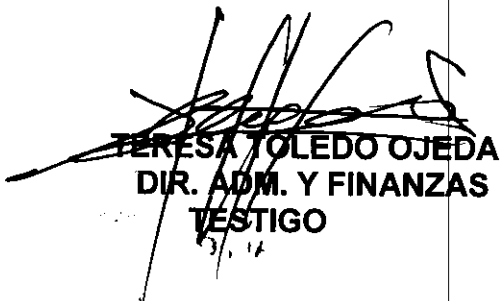
PERSONERIA: La personería de doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de Decreto Alcaldicio Exento número siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarlo innecesario.



INGRID MARCELA BRICEÑO PUCHI
ARRENDADOR



MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



TERESA TOLEDO OJEDA
DIR. ADM. Y FINANZAS
TESTIGO



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
TESTIGO